

## CONTRATO DE COMPRAVENTA.

En la ciudad de San Julián, Jalisco el día 02 de enero del 2024 comparecen a celebrar contrato de compraventa, por una parte, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JULIAN, JALISCO**, representado por la **LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA**, en su carácter de **SÍNDICO**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL MUNICIPIO**", y por otra parte, el **C. ALFREDO GUTIERREZ CRUZ**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL VENDEDOR**", comparecen ambos por su propio derecho, señalan que es su deseo celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, en presencia de los testigos que al final suscriben, y manifiestan las siguientes:

### DECLARACIONES

- I- Declara **EL MUNICIPIO**. Ser una persona moral de derecho público, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, dotado de atribuciones, objetivos y fines particulares, de conformidad con lo que establece el Artículo 115, Fracciones I, II, III, Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 2 de la ley del Gobierno y la administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en AV. HIDALGO No. 83, centro, en San Julián, Jalisco.
- II- Por su parte "**EL VENDEDOR**", manifiesta ser una persona física, constituida conforme a las Leyes Mexicanas.
- III- Declara dedicarse a la confección de ropa y materiales textiles y manifiesta tener como domicilio calle N1-ELIMINADO 2  
N2-ELIMINADO 2
- IV- Declara a sí mismo "**EL PRESTADOR**", tener el capital, la experiencia, equipo y capacidad personal y demás elementos necesarios para la venta de los objetos requeridos en la clausula primera de este contrato.
- V- Por **EL MUNICIPIO**, comparecen la **LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA**, en su carácter de **SINDICO**, y por "**EL VENDEDOR**", el **C. ALFREDO GUTIERREZ CRUZ**, quien manifiesta decir verdad, que tienen capacidad legal para celebrar este tipo de contratos por parte de sus respectivas representadas, y que sus facultades no les han sido revocadas.

De acuerdo con las declaraciones anteriores ambas partes, deciden celebrar el presente Contrato que se rige conforme a las siguientes.

### CLAUSULAS.

#### PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO, encomienda a "**EL VENDEDOR**", **180 FRASADAS Y 37 COBERTORES PARA EL PROGRAMA ABRIGANDO FAMILIAS.**

**SEGUNDA. – EL PRECIO.**

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL VENDEDOR”, la cantidad de \$29,922.20 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 20/100 M.N.) IVA incluido, cantidad que será entregada a la firma del presente contrato.

**TERCERA. – DEL PAGO DEL PRECIO.**


- El precio convenido de la compra será pagado por “EL MUNICIPIO” a “EL VENDEDOR”, a la entrega del objeto contratado y descrito en la cláusula primera.
- “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago que se alude en la Clausula segunda por las siguientes disposiciones:
  - 1- Incumpliendo en la compraventa, a no ser que por indicación escrita de “EL MUNICIPIO” se permita la modificación de estos requerimientos.
  - 2- No apegarse a la compra establecida, o no realizarla.

**CUARTA: JURISDICCION**

Para la interpretación y cumplimientos de este contrato, así como para todo aquellos que no este previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de este partido judicial de Jalostotitlán, Jalisco. Renunciando para ello, EL CONTRATISTA a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón a domicilio, presente o futuro.

ESTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN JULIAN, JALISCO EL DIA 02 DE ENERO DE 2024.

“EL MUNICIPIO”  
MUNICIPIO DE SAN JULIAN, JAL.


  
LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA  
SINDICO MUNICIPAL

TESTIGO

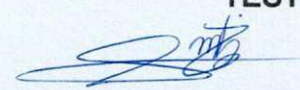
  
C. MARIA GUADALUPE MARQUEZ  
GUTIERREZ

“EL VENDEDOR”

N3-ELIMINADO 6

  
C. ALFREDO GUTIERREZ  
CRUZ

TESTIGO.

  
C. MA. GUADALUPE MARTINEZ  
VALLEJO.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."